

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 25 FEB 2019

VISTO el Contrato de Locación de Servicios a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Juan Manuel OYOLA D.N.I. N° 29.943.164, en su carácter de Apoderado de la firma GUSTAVO CORDOBA ASOC. S.R.L. de la ciudad de Córdoba; **Y**

CONSIDERANDO

Que el objeto de dicho contrato consistirá en la realización de encuestas de opinión para la elaboración de indicadores sociales y diseño de políticas públicas y modelos de gestión orientadas a los servicios de salud a partir del análisis de la información recolectada. Elaboración de sugerencias de diversos modelos de puesta en valor de los instrumentos operativos.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS CIENTOVEINTE MIL (\$120.000) por única vez y regirá desde el día de su suscripción.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso K) de la Ley N° 1015 de Contrataciones, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara N° 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el gasto del Contrato de Locación de Servicios a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Juan Manuel OYOLA D.N.I. N° 29.943.164, en su carácter de Apoderado de la firma GUSTAVO CORDOBA ASOC. S.R.L. de la ciudad de Córdoba; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS CIENTOVEINTE MIL (\$120.000) por única vez y regirá desde el día de su suscripción.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0135 / 19


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo